

AMBIENTE

Ratifican lineamiento para la aplicación de los Límites Máximos Permisibles

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 141-2011-MINAM**

Lima, 28 de junio de 2011

Visto, el Memorandum N° 246-2011-DGCA-VMGA/ MINAM de la Dirección General de Calidad Ambiental y el Informe N° 941-2011-OAJ/MINAM de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, dispone que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios, para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en dicha ley;

Que, según el literal e) del artículo 7° de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente cumple la función de aprobar los lineamientos, las metodologías, los procesos y los planes para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) en los diversos niveles de gobierno;

Que, asimismo, estando a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158,

los organismos técnicos especializados del Ministerio del Ambiente, están sujetos a los lineamientos técnicos que el Sector dicte, con quien coordinan sus objetivos y estrategias;

Que, el numeral 33.4 del artículo 33° de la Ley General de Ambiente - Ley N° 28611 dispone que en el proceso de revisión de los parámetros de contaminación ambiental, con la finalidad de determinar nuevos niveles de calidad, se aplica el principio de gradualidad, permitiendo ajustes progresivos a dichos niveles para las actividades en curso;

Que, en aplicación del mencionado principio, las actividades en curso que a la entrada en vigencia de nuevos valores de LMP deban adecuarse a los mismos, mantienen la obligación de cumplir como mínima exigencia con los valores de LMP anteriormente aprobados, hasta la conclusión del plazo de adecuación previsto en el instrumento de gestión ambiental o la norma respectiva;

Que dicho criterio establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, fue recogido por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) mediante Oficio N° 3459-2008-PCM/SG del 25 de julio de 2008 que contiene el Memorandum N° 1333-2008-PCM/

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMUNICADO N° 005-2011-EF/50.01

PRESENTACION DE INFORMACION PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2011

Se recuerda a los Pliegos Presupuestarios conformantes del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, que los plazos para la presentación de la información presupuestaria correspondiente al año fiscal 2011 a la Dirección General de Presupuesto Público, debe ser remitida en el mes de julio de acuerdo a lo siguiente:

CUADRO DE PLAZOS

PARA LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES

A CARGO DE LOS PLIEGOS	PLAZOS
Actualización, durante el trimestre, de la Programación de Compromisos Anual (PCA) por causal Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 8° Lit. b) y 9°.	Del 01 de Julio de 2011 al 30 de setiembre de 2011.
Presentación de las Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 19° Num. 19.3 y 21° Num. 21.3. Ley N° 28411, Art. 39°.	Dentro de cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución..
Presentación de la Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 20° Num. 20.1 Lit. a) y Art. 22° Num. 22.1 Lit. a).	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
Aprobación de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 20° Num. 20.1 Lit. b) Inc. i) primer párrafo y Art. 22° Num. 22.1 Lit. b) Inc. i) primer párrafo.	mes 06 : hasta el 11 de julio de 2011.
Presentación de la Copia de las Resoluciones de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 20° Num. 20.1 Lit. b) Inc. i) segundo párrafo y Art. 22° Num. 22.1 Lit. b) Inc. i) segundo párrafo.	mes 06 : hasta el 18 de julio de 2011.

Se exhorta a los responsables de la presentación de la información antes mencionada, dar cumplimiento estricto a los plazos de aprobación y remisión, según corresponda, a fin de permitir la fluidez y seguimiento del proceso presupuestario del Sector Público.

Lima, 28 de junio de 2011

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PUBLICO

659251-1

OGAJ y el Informe N° 088-2008-PCM/OGAJ-MGO; y, ratificado por la Dirección General de Políticas Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental de este Ministerio con Oficio N° 050-2009-DGPNIGA/DVMGA/MINAM del 16 de junio de 2009;

Que, se ha visto por conveniente ratificar, con carácter declarativo, el criterio antes mencionado, el mismo que constituye un Lineamiento para la aplicación de los Límites Máximos Permisibles - LMP;

Con los vistos del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad Ambiental, la Dirección General de Normas, Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificación de lineamiento para la aplicación de LMP

Ratifíquese, que en aplicación del numeral 33.4 del artículo 33° de la Ley N° 28611, la entrada en vigencia de los nuevos valores de Límites Máximos Permisibles para actividades en curso que deban adecuarse a las nuevas exigencias, deben cumplir como mínimo con los valores anteriormente aprobados, hasta la conclusión del plazo de adecuación establecido en el instrumento de gestión ambiental o la norma respectiva.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

659185-1